

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, sin las formalidades de subasta, de la Compañía anónima de Placencia de las Armas, ocho cañones Vickers de 76 con 2 milímetros y cinco montajes completos para dicha artillería, con destino a la Marina.—Página 82.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo los suplementos de crédito que se indican al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Maruecos".—Página 82.

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales órdenes disponiendo se publiquen en este periódico oficial las peticiones que se mencionan de préstamos del Banco de Crédito Industrial.—Páginas 82 y 83.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo instancia de D. León Esteban Laguna, Oficial Tercero del Cuerpo general de Hacienda, con destino en la Aduana de Barcelona, solicitando se rectifique el escalafón de compensación.—Página 83.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se admita el proyecto presentado por los Arquitectos D. Rafael Pérez Valdés y don Cayo Redón, en el segundo grado del concurso, para la construcción de edificio con destino a Correos y Telégrafos en Logroño.—Páginas 83 y 84.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden teniendo instancias de

los Maestros que se mencionan solicitando reconocimientos de servicios interinos y en propiedad, y que éstos se tengan en cuenta para determinar su número en el escalafón a que pertenecen.—Páginas 84 y 85.

Otra concediendo a la Escuela Normal de Maestras de Burgos la cantidad de 2.560 pesetas para un viaje de prácticos a la ciudad de Granada.—Página 85.

Otra aprovechando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor numerario de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, y en su consecuencia se expidan los oportunos libramientos.—Página 85.

Otra concediendo la separación temporal del servicio a D. Manuel Barandica y Ampuero, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Cuenca.—Página 85.

Otra disponiendo se rectifique en la forma que se indica la Real orden de 10 de Julio de 1920, que confirmaba en sus cargos a los Auxiliares numerarios de Universidades.—Página 85.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el "Diario Oficial" de la República francesa ha publicado un Decreto en el que se dispone que podrán ser concedidas derogaciones de las prohibiciones de importación dictadas para los aguardientes y licores de origen extranjero.—Página 85.

Anunciando haber sido recluidos en el manicomio de Santiago de Chile los súbditos españoles que se mencionan.—Página 85.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 85.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección gene-

ral de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Pedagogía, de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 85.

Rehabilitando el nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, hecho a favor de D. Angel de Larriba y López de Cervantes.—Página 85.

Autorizando a D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida, para posesionarse de referido cargo en la Sección de Madrid.—Página 86.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Auxiliares de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 86.

Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 86.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.—Página 86.

Idem a concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.—Página 86.

Idem a concurso entre Maestros procedentes de la idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.—Página 86.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.—Página 86.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 86.

Ascendiendo al sueldo de 4.000 pesetas anuales a D. Luis Maynar Duplá,

Oficial de segunda clase del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, afecto a la Sección de Sorta.—Página 87.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Comunicaciones marítimas.—Desestimando instancia de D. Rafael Suárez Rivas, Delegado de la Asociación de Navieros del Norte, y declarando que ha de cumplirse en toda su extensión el Real decreto de 13 de Junio de 1915.—Página 87.

Dirección general de Comercio e Industria.—Aprobación de un contador eléctrico.—Página 87.

Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Manuel Nacher Ferrándiz para ampliar y reformar la obra a que se refiere la concesión que se le hizo por Real orden de 8 de Junio de 1915.—Página 88.

Señales marítimas.—Aprobando los presupuestos para el abono de in-

demnizaciones al personal facultativo encargado del servicio y conservación de los faros durante el año económico 1921-22 de las provincias y servicios que se citan en la relación que se publica.—Página 88.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para adquirir de la Compañía anónima de Placencia de las Armas, sin las solemnidades de subasta y concurso, ocho cañones Vickers de 76 con 2 milímetros y cinco montajes completos para dicha artillería, con destino a la Marina, como caso comprendido en el punto segundo del artículo 55 de la vigente ley de Hacienda pública, por valor de 391.166 pesetas 25 céntimos, con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Con autorización de V. M. y con los requisitos determinados por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se presentó a la deliberación de las Cortes, en 7 de Junio último, un proyecto de ley en solicitud de varios suplementos de créditos a la Sección 13 "Acción"

en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", para cubrir necesidades inevitables surgidas al intensificarse las operaciones, que han originado múltiples servicios generadores de nuevos gastos que no pudieron computarse al fijar las dotaciones del presupuesto.

El referido proyecto de ley fué dictaminado favorablemente por la Comisión general de presupuestos del Congreso de los Diputados en 17 del mismo mes.

Suspendidas las sesiones de Cortes por Real decreto de 1.º del actual, antes de que hubieran podido resolver respecto del otorgamiento de tales créditos, y siendo extrema la urgencia de su concesión, que no puede demorarse hasta que el Parlamento se reúna de nuevo, el Ministro que suscribe, por los propios fundamentos del mismo proyecto de ley, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., por acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Julio de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

REAL DECRETO,

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, como caso comprendido en las excepciones del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13 "Acción en Marruecos", los siguientes suplementos de créditos:

760.000 pesetas al capítulo 3.º, artículo único "Servicios de Artillería"; 5.750.000 pesetas al capítulo 4.º, artículo único "Servicios de Ingenieros"; 3.000.000 de pesetas al capítulo 5.º, artículo 2.º "Servicios de campamento"; 5.750.000 pesetas al mismo capítulo, artículo 3.º "Servicios de transporte"; 800.000 pesetas al ca-

pítulo 6.º, artículo único "Servicios de Sanidad Militar"; 2.000.000 de pesetas al capítulo 7.º, artículo único "Servicios de Cría caballar y remonta", y 2.000.000 de pesetas al capítulo 11, artículo único "Servicios de Aeronáutica".

Artículo 2.º El importe de los referidos suplementos de créditos, que ascienden en total a 20.000.000 de pesetas, se cubrirá en la forma establecida por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en virtud de lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial solicita, al amparo de la ley de 2 de Marzo de 1917, D. Toribio José Sánchez Aurell.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1921.

ALLENDESALAZAR

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición de D. Toribio José Sánchez Aurell a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción

ción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para protección de industrias.—Fecha de entrada: 27 de Junio de 1921.

I.—Peticiónario: D. Toribio José Sánchez Aurell, como propietario de la explotación de Casas Ibáñez (provincia de Albacete).

II.—Industria: Explotación vinícola y elaboración de vinos para la exportación y la destilación.—Destilación de los orujos para la obtención de su alcohol.—Extracción de tartratos de las heces y orujos.—Fabricación de ácido tártrico.—Elaboración de un abono patentado a base de residuos denominado "Treffvid".—Como anejo la explotación de yeso.

III.—Auxilio: Préstamo de pesetas 727.738,53.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, Presidencia del Consejo de Ministros, la protesta razonada que corresponda. Es copia. Madrid, 4 de Julio de 1921. El Subsecretario, Luis Rodríguez de Viguiri

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en virtud de lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden expedida en 14 de Mayo próximo pasado por el Ministerio de Hacienda.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que, al amparo de la ley de 2 de Marzo de 1917, solicita del Banco de Crédito Industrial la Sociedad anónima Astilleros Minguell.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1921.

ALLENDESALAZAR

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición de los "Astilleros Minguell" a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para protección de industrias.—Fecha de entrada: 1.º de Julio de 1921.

I.—Peticiónario: "Astilleros Minguell", S. A., de Barcelona.

II.—Industria: Construcción de un dique seco para reparaciones de dichos astilleros y ampliación de los mismos, instalando una sección para fabricación de máquinas marinas, motores marinos y motores para aviación.

III.—Auxilio: Préstamo de pesetas 2.000.000.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formu-

len en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, Presidencia del Consejo de Ministros, la protesta razonada que corresponda. Es copia. Madrid, 4 de Julio de 1921. El Subsecretario, Luis Rodríguez de Viguiri

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 14 de Mayo próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda.

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se publique en la GACETA y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que, al amparo de la ley de 2 de Marzo de 1917, solicita del Banco de Crédito Industrial la Sociedad anónima Industria Lúmina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1921.

ALLENDESALAZAR

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición de la "Industria Lúmina" a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para protección de industrias.—Fecha de entrada: 1.º de Julio de 1921.

I.—Peticiónario: "Industria Lúmina", S. A. domiciliada en Madrid.

II.—Industria: Explotación de patentes, fabricación de maquinaria desconocida en España y principalmente construcción de maquinaria para fabricación de bombillas eléctricas.

III.—Auxilio: Préstamo de pesetas 300.000.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, Presidencia del Consejo de Ministros, la protesta razonada que corresponda. Es copia. Madrid, 4 de Julio de 1921. El Subsecretario, Luis Rodríguez de Viguiri.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 28 de Mayo próximo pasado eleva a este Ministerio D. León Esteban Laguna, Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda, con destino en la Aduana de Barcelona, en súplica de

que se rectifique el Escalafón de compensación:

Resultando que en el mismo figura el recurrente con un total de servicios al Estado de doce años:

Considerando que con la presentación de sus títulos originales acreditados aquél llevar prestados de servicios abonables veinticuatro años y veintisiete días en 31 de Diciembre de 1920.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo se asigne al reclamante el número 73 bis y un total de servicios al Estado de veinticuatro años y veintisiete días, en cuyos términos se entenderá rectificado el Escalafón de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución al mismo de los títulos originales aludidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada con fecha 11 de Abril último por los Arquitectos D. Rafael Pérez Valdés y D. Cayo Redón, exponiendo que se han enterado de la Real orden de este Ministerio de 29 de Marzo anterior, inserta en la GACETA DE MADRID de 5 de Abril; que han terminado su proyecto de edificio para Correos y Telégrafos en Logroño, y que como el único motivo de no aceptar su trabajo es el de haber retrasado la presentación del mismo y la rapidez que el Estado busca con la Real orden citada se consiga comenzando inmediatamente la construcción, sin esperar el trámite de nuevo concurso de anteproyectos, suplican se sirva admitir el referido proyecto que acompañan a su instancia, completada ésta con otra segunda dirigida por los mismos Arquitectos en igual fecha a esa Dirección general, haciendo la manifestación de que es conformidad con el Real decreto de 7 de Agosto de 1920, al redactar su mencionado proyecto, lo han hecho subdividiéndolo en los dos presupuestos de "gruesa estructura" y "obras complementarias", con objeto de que pueda anunciarse en breve la subasta para el primero de dichos grupos de obras:

Resultando que, efectivamente,

por Real orden de 29 de Marzo del presente año se declaró desierto en su segundo grado el concurso convocado en Noviembre de 1918, en el que fué elegido, de entre ocho anteproyectos que se habían presentado, el suscrito por los Sres. Pérez Valdés y Redón, cuyo fallo les fué notificado por esa Dirección general en 9 de Febrero de 1920:

Resultando que en oficio de 20 de Diciembre de dicho año, ese Centro directivo interesó de los referidos Arquitectos que, en razón a haber transcurrido con exceso el plazo de dos meses que señala el artículo 4.º del Pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915, sin que se hubiera recibido su proyecto, manifestaran si se les podía dar por definitivamente desistidos de desarrollarlo, a lo que contestó en 22 del mismo mes el Sr. Redón haciendo constar que por haber estado enfermo y por la modificación introducida en el proyecto se habían visto obligados a retrasar la presentación de éste:

Considerando que aun cuando en la tercera de las bases del programa de dicho concurso se determinaba que el importe total del presupuesto no excedería de 138.000 pesetas, el proyecto que ahora presentan dos Sres. Pérez Valdés y Redón asciende en el grupo de obras de "gruesa estructura" a 137.846,20 pesetas, y en el de las "complementarias" a 279.686 pesetas, o sea en total a la suma de 417.532,20 pesetas, en razón, según manifiestan los interesados, a haberse creído ellos obligados a hacerlo así, interpretando el Real decreto de 7 de Agosto último:

Considerando que el apreciar la razón de urgencia invocada por los Arquitectos solicitantes puede ser beneficiosa para los fines de la Administración, que podrá así acelerar la construcción proyectada; y finalmente, de conformidad con el informe emitido en 10 del actual por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), por acuerdo de hoy, ha tenido a bien dejar sin efecto la Real orden de Gobernación de 29 de Marzo último, disponiendo en su consecuencia que se admita al proyecto presentado por los Arquitectos D. Rafael Pérez Valdés y D. Cayo Redón en el segundo grado del concurso para la construcción de edificio con destino a Correos y Telégrafos en Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1921.

BUGALLAS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"Vistas las instancias formuladas por los Maestros que figuran en la relación que se acompaña, los que solicitan reconocimientos de servicios interinos y en propiedad, y que éstos se tengan en cuenta para determinar su número en el Escalafón a que pertenecen:

Resultando que justifican debidamente haber prestado cada uno los que reclama:

Considerando que la situación de estos Maestros, procedentes del concurso de interinos, con relación a los demás ingresados por distinto medio, está determinada por la Real orden de 16 de Marzo de 1920:

Considerando que el orden que han de guardar entre sí depende del que tenían en las propuestas publicadas por este Ministerio, según el número 8.º de la Real orden de 30 de Mayo de 1918 y número 6.º de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza del 21 de Diciembre del mismo año,

Esta Comisión propone que se le reconozcan a los reclamantes los servicios que se les consignan en las relaciones siguientes, pero sin que éstos puedan alterar su lugar relativo en el Escalafón:

Relación de Maestros de D. L. a quienes se reconoce servicios interinos.

Número 3.492, D. Leopoldo Domínguez, 5 a.-2 m.-18 d.

3.407, D. José Rodríguez, 2-8-3.

3.518, D. Baltasar Revilla, 6-"-".

3.592, D. Pedro Nava, 6-8-15.

3.596, D. Formosindo Martínez, 6-3-20.

3.602, D. Jaime Catalá, 5-10-3.

3.606, D. Vicente Fernández, 6-2-8.

3.614, D. Mariano Casado, 6-3-20.

3.694, D. Ramón Ruiz, 3-3-4.

3.912, D. Bernardo Redondo, 4-4-2.

3.937, D. Roque García, 4-8-17.

3.942, D. Jaime Farré, 6-6-15.

4.167, D. Angel González, 11-9-5.
5.196, D. Francisco Quintana, 8-11-22.

3.404, D. Francisco del Río, 5-1-2.

3.941, D. Antonio Ramos, 7-10-17.

3.923, D. Román Martínez, 4-7-26.

4.259, D. Miguel Domínguez, 8-10-4.

3.428, D. Eduardo Lobillo, 6-5-21.

3.775, D. José Recudero, 4-6-18.

3.792, D. Francisco Martínez, 2-8-32.

3.361, D. Juan Sánchez, 6-2-25.

3.726, D. Francisco Jiménez, 4-9-15.

3.666, D. Heliodoro Sarda, 6-4-4.

4.408, D. Andrés Vicente, 2-3-5.

2.384, D. Cipriano García, 7-"-16.

3.778, D. Manuel V. Salvador, 1-4-18.

3.558, D. Fausto Medina, 7-9-17.

3.488, D. Mariano Ariño, 6-11-40.

3.972, D. Ernesto del Barco, 7-"-".

4.246, D. Carlos March, 6-3-27.

4.290, D. Ezequiel Uriel, 5-9-26.

3.493, D. Luis Echavarría, 3-1-4.

3.399, D. Jerónimo Pérez, 6-9-20.

3.475, D. Emiliano Martín, 4-5-17.

5.194, D. Antonio Atienza, 12-"-".

3.764, D. Justo Perea, 7-"-6.

4.148, D. Bernardo Pérez, 4-8-25.

3.337, D. Francisco Plá, 2-10-26.

3.381, D. Salvador Baranguer, 3-9-1.

3.651, D. Joaquín Salatíel, 3-11-5.

3.401, D. Rodrigo Pérez, 6-9-9.

3.658, D. Julio Sepúlveda, 1-10-26.

4.479, D. José Agustín Crespo, 1-2-12.

3.623, D. Francisco María, 6-1-2.

3.427, D. Rafael Sánchez, 2-7-25.

3.446, D. José Guerrero, 3-10-18.

3.463, D. Bernabé A. Ureta, 7-"-13.

3.722, D. Crescencio Ortega, 4-2-22.

4.150, D. Salustiano García, 3-"-".

3.665, D. Agapito Jiménez, 5-3-23.

3.898, D. Miguel Bangochea, 4-11-7.

3.971, D. Teodoro Moreta, 4-3-27.

3.897, D. Eduardo Soler, 5-8-".

3.597, D. Antonio Mejías, 7-2-4.

3.539, D. Daniel Díez Pérez, 3-"-25.

4.591, D. Jaime Bañuls, 4-5-29.

4.059, D. José García, 7-"-3.

4.526, D. Ismael J. Bonet, 5-9-32.

4.162, D. Jenaro Ruano, 4-1-19.

3.148, D. Luis Martín, 6-"-29.

3.869, D. Eugenio Cañas, 2-1-17.

4.426, D. Jovino Esteve, 3-2-29.

4.220, D. Ricardo Portela, 3-9-".

3.919, D. Manuel Gómez, 5-6-25.

3.462, D. Teófilo Otero, 4-11-19.

3.214, D. Fulgencio Sánchez, 5-8-18.

Relación de Maestros de D. L. a quienes se reconocen servicios en propiedad, sin efectos.

Número 4.591, D. Jaime Bañuls, a.-5 m.-20 d.

4.454, D. Amalio Notario, 7-8-20.

4.599, D. Francisco Recena, 7-6-16.

4.059, D. José García, 1-1-".

4.526, D. Ismael J. Bonet, 1-5-8.

4.162, D. Jenaro Ruano, 4-1-19.

4.526, D. Ismael J. Bonet, 1-5-8.

2.214. D. Fulgencio Sánchez, 2-10-21."

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Escuela Normal de Maestras de Burgos la cantidad de 2.500 pesetas para efectuar un viaje de prácticas a la ciudad de Granada, cantidad que se librará con cargo al concepto 3.º, art. 3.º, capítulo 3.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor numerario de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria; vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago y, en su consecuencia, que se expidan los oportunos nombramientos a favor de los opositores propuestos para las plazas de Madrid, Zaragoza y Córdoba, y se declare desierta la provisión de las vacantes de León y Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Barandica y Ampuero, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la separación temporal del servicio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 39 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Hmo. Sr.: En la inspección de la Real orden de 10 de Julio de 1920, confirmando en sus cargos a los Auxiliares numerarios de Universidades, se padeció el error material de asignar 3.350 pesetas de gratificación a los que por este concepto perciben sus haberes, como comprendidos en la sección segunda del escalafón del personal mencionado; pero como la vigente ley de Presupuestos sólo asigna a dichos Auxiliares la cantidad de 3.250.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique el error padecido, y que de conformidad con lo que dispone la ley de Presupuestos vigente en su artículo 1.º, concepto 9.º, los Auxiliares numerarios de la segunda Sección del escalafón, que perciben sus haberes en concepto de gratificación, disfruten el que les corresponde de 3.250 pesetas desde la fecha de la confirmación en su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA
SECCION DE COMERCIO

El "Diario Oficial" de la República francesa, correspondiente al 29 de Junio último, ha publicado un Decreto interministerial, de fecha 23, en el que se dispone que, a título excepcional y en las condiciones que se determinen por el Ministerio de Hacienda, podrán ser concedidas derogaciones de las prohibiciones de importación decretadas por el Decreto de 22 de Diciembre de 1916 para los aguardientes y licores de origen extranjero.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de Julio de 1921. El Subsecretario, E. de Palacios.

Por la Legación de España en Santiago de Chile se comunica con fecha 30 de Abril último, que ha sido preciso recluir en el manicomio de aquella capital los súbditos españoles siguientes: Florestán Rubio y Pascual, natural de Murcia, de cincuenta y cinco años, casado con Dolores Caballero; Isidoro Fernández Martínez, de Málaga, de veintisiete años, casado con María Castro, y Feliciano Gallo Díez, natural de Escalada, de treinta y cuatro años, casado con Ana Oiguín.

Madrid, 4 de Julio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Valentín Echeguarramos, ocurrido a bordo del vapor "C. López y López", el día 12 de Septiembre de 1920, no llamándose el fallecido, Nicolás Salmerón de la Cruz, como se dijo, por utilizar Valentín Echeguarramos documentos personales que no le correspondían.

Madrid, 2 de Julio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de concurso, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, a D. Juan García González Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Juan García González.

Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, en virtud de concurso, con fecha 26 de Enero de 1914.

Por concurso de traslado pasó a las Normales de Huelva, Cádiz y Granada, prestando actualmente sus servicios en esta última Escuela normal.

Tiene el título de Maestro normal y aprobados los ejercicios de reválida del grado de Bachiller.

Habiendo sido nombrado en turno de cesantes con fecha 29 de Abril último, D. Angel de Larriba y López de Cervera, Oficial de la Sec

ción administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, de cuyo cargo no se le pudo dar posesión por carecer del título administrativo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien rehabilitar dicho nombramiento a favor del citado D. Angel de Larriba y López de Cervantes, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gabriel Peramo Gómez, solicitando autorización para posesionarse en la Sección de Madrid del cargo de Jefe de la de Lérida, para el que fué nombrado en virtud de Real orden fecha 11 de Mayo último (GACETA del 25),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Peramo, y en su consecuencia autorizarle para tomar posesión de su nuevo destino en la Sección de Madrid (capital), y al propio tiempo concederle catorce días de permiso para asuntos particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Real decreto de 25 de Febrero último, entendiéndose dicho permiso a partir del día 25 del corriente mes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Por fallecimiento de D. Rafael Fernández Jiménez, Auxiliar numerario de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, queda vacante una plaza en el escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 3.000 pesetas que disfrutaba el Auxiliar fallecido, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia, que D. Eduardo Claver y Nieto Pérez pase a ocupar el número 30 del referido escalafón como Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, y a percibir la gratificación anual de 3.000 pesetas; que D. Joaquín Gálvez Mora, Auxiliar de Letras de la Normal de Maestros de Ciudad Real, ocupe el número 44 y perciba el sueldo anual de 2.500, y que D. Amadeo Arias Herrero, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Valladolid, pase a percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas; sueldo y categorías que disfrutarán cada uno de ellos a partir del día 1.º de Julio del actual, fecha

siguiente a la del fallecimiento del Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada, Madrid y Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad los concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar los concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir estos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado

anunciar a concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectativa de destino, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Las concurrentes deberán presentar sus instancias en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar de la publicación de esta orden en la GACETA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso por término de siete días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

En el indicado concurso únicamente podrán tomar parte los Maestros normales procedentes de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentran en expectativa de destino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso previo de traslado una plaza de Oficial en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, por término de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, vacante producida por fallecimiento de D. Esteban Andreu Mainar.

Madrid, 30 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Vacante la plaza de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1921, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida plaza, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, en el turno de concurso de traslado, en el que, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, únicamente podrán tomar parte las Profesoras de la misma especialidad de Francés que

desempeñen plazas de otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre las concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre las que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente las que hubiesen ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre las aspirantes que pertenezcan a la misma promoción en virtud de las mismas oposiciones, será preferida la que hubiera obtenido el número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Las concurrentes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante un sueldo de Oficial de segunda clase del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, por haber fallecido el 25 de Junio próximo pasado, D. Esteban Andreu Mainar, que prestaba servicio en la Sección de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al sueldo de 4.000 pesetas anuales, por rigurosa antigüedad, a D. Luis Maynar Duplá, afecto a la Sección de Soria, y con efectos a partir del día 26, siguiente al de la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Vista la instancia de D. Rafael Suárez Rivas, como Delegado de la Asociación de Navieros del Norte, solicitando que se dicte una Real orden aclaratoria en el sentido de que se entienda que las acciones de las Compañías Navieras puedan ser al portador en vez de nominativas, como se establece en el Real decreto de 13 de Junio de 1916:

Resultando que con fecha 25 de Mayo último se dictó una Real orden, a consecuencia de instancia presentada por D. Daniel de Araoz, como Di-

rector Gerente de la S. A. de Pesca y Navegación, desestimando análoga pretensión;

Visto el Real decreto de 13 de Junio de 1916:

Considerando que dicha solemne disposición no ha sido derogada, como tampoco fuera la causa por la que se dictó; la situación anormal creada con motivo de la pasada guerra europea, sino el garantizar la nacionalización de la flota, y no exigiéndose sino que toda transferencia se pusiera, en conocimiento de este Centro ministerial, sin cuyo requisito no causará efecto contra tercero, con lo que no se irroga perjuicio para las transferencias que puedan efectuarse, y si por el contrario se garantiza aún más la idea primordial de dicho Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Rafael Suárez Rivas, como Delegado de la Asociación de Navieros del Norte, declarar que ha de cumplirse en toda su extensión el Real decreto de 13 de Junio de 1916, y que dicha resolución se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden comunicada lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor D. Rafael Suárez Rivas, Delegado de la Asociación de Navieros del Norte.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

NEGOCIADO DE INDUSTRIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Schwab, con domicilio en esta Corte, plaza del Progreso, número 17 duplicado, principal izquierda, y en la que como representante, según tiene debidamente acreditado en este Ministerio de la H. Aron Elektrizitätszählerfabrik G. m. b. H. de Charlottenburg solicita la aprobación del contador Aron de corriente alterna trifásica, fases desequilibradas, distribución de 3 hilos, tipo E. M., y para distribución de 4 hilos pasando sólo el neutro y dos conductores principales, tipo E. M. 2, contruidos por dicha casa.

Asimismo solicita autorización para que dichos contadores puedan, sin cambiar en nada la disposición de los órganos esenciales que caracterizan el sistema, ser denominados como a continuación se indica, cuando vayan provistos de los dispositivos siguientes: 1.º E. M. D y E. M. 2D, doble tarifa (contador y reloj en una misma caja); 2.º E. M. R. y E. M. 2R, doble tarifa (contador y reloj en cajas separadas); 3.º E. M. R. H. y E. M. 2R. H., contador con aguja de máxima y reloj separado (tarifa máxima); y 4.º E. M. S. y E. M. 2S., pago previo:

Resultando que sometido dicho contador a las pruebas y experiencias reglamentarias por la Verificación Oficial de contadores eléctricos de la provincia ésta emitió dictamen favorable a lo solicitado por D. Jaime Schwab:

Resultando que en la tramitación de este expediente, al que se han acompañado las Memorias y planos por triplicado, se han observado las forma-

lidades previstas en las disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que procede la aprobación del contador objeto de este expediente, en los tipos que quedan reseñados.

2.º Que asimismo procede autorizar el uso de las denominaciones indicadas.

3.º Que se devuelva a D. Jaime Schwab, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

4.º Que los modelos del citado contador lleven una inscripción legible, desde el exterior en la que se exprese el sistema a que pertenece, el nombre del alicuador o vendedor y un número de orden, que podrá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

5.º Que del mencionado contador se remitan dos modelos, uno a la Escuela Especial de Caminos, Canales y Puertos y otro a la Central de Ingenieros Industriales; y

6.º Que esta resolución, juntamente con las formas de comprobación y verificación, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y traslado a la Verificación e interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1921.—El Subsecretario, A. Marín, Señor Gobernador civil de Madrid.

Formas de verificación y comprobación.

1.º En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contadores es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el Laboratorio. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima, y cuyo error sea inferior a 1 por 100, o bien un solo vatímetro con conmutador especial para medidas en circuitos desequilibrados, con el mismo error máximo. Además se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se compararán las lecturas de los vatímetros o del vatímetro, de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico formado por las resistencias antes citadas, y se procederá en la forma detallada en las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad, probando independientemente los dos sistemas monofásicos y ambos a la vez.

3.º La verificación en los domicilios de los particulares se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación

Del contador en su tablero, y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el Laboratorio; terminará la operación conluzando el tiempo que tarda el eje en dar un número de revoluciones y comparando el número de vatios que acuden los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora que vendrían dados por la fórmula:

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} \times K$$

en donde N es el número de revoluciones y K una constante para cada contador que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje.

5.º Para precintur el contador el Verificador fijará la posición:

a) Del imán permanente que crea el freno de Foucault.

b) De los tornillos de hierro normales en los discos.

c) De las piezas de cobre introducidas en los pequeños enarrieros que presentan los circuitos magnéticos de los electroimanes.

d) De las piezas de hierro colocadas junto a los núcleos de las bobinas de intensidad.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintur el contador exteriormente, para lo cual precintará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar la operación, y al realizar la comprobación en el domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS Concesiones.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia en que D. Manuel Nacher Ferrándiz, concesionario, por Real orden de 8 de Junio de 1915, de un embarcadero para su servicio particular, en la rada de Cullera (Valencia), solicita autorización para ampliar y reformar la obra a que dicha concesión se refiere:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina de Va-

lencia, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que la modificación que se solicita no habrá de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada, con arreglo al proyecto suscrito, con fecha 17 de Abril de 1916, por el Ingeniero D. Carlos Diezanta: quedando subsistentes las condiciones impuestas en la Real orden de 8 de Junio de 1915, por la que fué autorizado el embarcadero, en cuanto no querrán modificadas por las siguientes:

A) Se procederá, previamente, al replanteo de las obras y al deslinde de la zona marítimo-terrestre, en la parte correspondiente, extendiéndose acta y plano, documentos que serán sometidos a la aprobación competente.

B) El concesionario quedará obligado a balizar la instalación, colocando luces del color y apariencia que designe al efecto la Comisión de Faros.

C) Se considerará ampliado el plazo de ejecución de las obras, de modo que queden terminadas éstas, en su totalidad, antes del 8 de Junio de 1923.

D) En el trozo de dique comprendido entre el muelle de gabarraje y el primer desembarcadero, se construirán hornillos de mina con arreglo al proyecto que redactó la Comandancia de Ingenieros de Valencia, a cuyo efecto el concesionario remitirá a dicha dependencia los planos necesarios de la obra; siendo de su cuenta los gastos que origine la inspección de las obras por el Jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Valencia que designe el Capitán general de la tercera región, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 39 y 40 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1916 (GACETA DE MADRID núm. 541).

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado, y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Señales marítimas.

Vistos los presupuestos de las cantidades que se asignan para el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo de Obras públicas al atender a la conservación y servicio de los faros durante el año 1921-1922:

Resultando que dichos presupuestos se han redactado teniendo en cuenta lo prevenido en la vigente Instrucción

para el abono de indemnizaciones de 21 de Abril de 1910, asignando a cada provincia la cantidad correspondiente al número de faros y a la clasificación de los mismos:

Considerando que todas las cantidades que se consignan han recibido ya la aprobación superior, necesaria para su abono:

Considerando que los citados gastos deben realizarse por el sistema de administración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar los presupuestos para el abono de indemnizaciones al personal facultativo encargado del servicio y conservación de los faros durante el año económico 1921-22 de las provincias y servicios que se citan en la relación siguiente, con arreglo a la distribución que se indica.

Faros de la Península, islas adyacentes y Canarias.

	Pesetas.
Galicia	4.536
Barcelona	1.824
Tarragona	4.068
Castellón	3.636
Valencia	1.368
Alicante	5.892
Murcia	6.324
Almería	5.424
Granada	1.368
Málaga	2.736
Cádiz	7.704
Huelva	2.280
Pontevedra	8.604
La Coruña	11.772
Lugo	1.812
Oviedo	5.928
Santander	5.436
Vizcaya	1.824
Guipúzcoa	3.192
Baleares	17.208
Las Palmas (Canarias)	10.836
Santa Cruz de Tenerife (idem)	8.118
Servicio Central de Señales Marítimas	2.250

Faros de la costa Norte de Africa.

	Pesetas.
A cargo de la Jefatura de Málaga	4.056
Idem de la idem de Cádiz	900

2.º Autorizar el gasto de dichos presupuestos por administración, con cargo al capítulo 17, artículo 2.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente para el Ministerio de Fomento, los de los faros de la Península, islas adyacentes y Canarias, y sección 13, "Acción en Marruecos", capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 3.º, del mismo presupuesto, los de los faros de la costa Norte de Africa.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente núm. 2º